



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Hospital "Carlos Andrade Marín"
DIRECCIÓN

Quito, 10 de marzo de 2.009
 Oficio No. 111011101-0406

*Fecha
 Favor publicar
 en el portal*



Doctor
JORGE LUIS GONZALEZ
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Contratación Pública
 Presente

En mi calidad de Directora del Hospital "Carlos Andrade Marín" – IESS, como responsable para los procesos de contratación de esta Casa de Salud, Entidad Contratante con No. de R.U.C. 1768046450001, pongo en su conocimiento y fines pertinentes, de la Resolución Administrativa No. 12000000-371 de 09 de marzo de 2009, resuelta y suscrita por el Econ. Fernando Guijarro cabezas, Director General del IESS, como Máxima Autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la que se me faculta y autoriza, según el Artículo Segundo, la compra directa de medicamentos (79 ítems) por un valor total de USD 469.823,46; fundamentado en el "Artículo Primero: Declarar, en los términos previstos por el artículo 57 de la Ley Orgánica de sistema Nacional de Compras Públicas, en situación de emergencia la adquisición de fármacos para el abastecimiento del Hospital Carlos Andrade Marín por un mes, hasta que concluya el proceso de compra centralizada a cargo de la Dirección del Seguro Individual y Familiar".

Por lo cual solicito a usted la publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de la Resolución Administrativa en mención No. 12000000-371, según lo dispuesto en el "Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, de la presente resolución y posteriormente del informe detallado de las contrataciones realizadas, del presupuesto empleado y de los resultados obtenidos en base a la medida adoptada".

Además cúmplame notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública de la indicada Resolución Administrativa, según lo dispuesto en el Artículo Octavo de la misma.

Por la favorable atención y colaboración que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Econ. María Sol Larrea Sánchez
 Directora del Hospital "Carlos Andrade Marín" - IESS

Ab. Mafer Ordoñez/Giovanny Sánchez

c.c. Archivo

Nota: Se adjunta medio magnético de la Resolución Administrativa No. 12000000-371 escaneada y copia fotostática de la misma.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR
dirgeneral@iess.org.ec

ESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 12000000-371

EL DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma, regulada por la ley y responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, siendo el Derecho a la Salud una obligación del Estado conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en la Sección Séptima Salud, Art. 32 inciso segundo "... El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas como sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad; interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia precaución y bioética, con enfoque de género y generacional...";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que, la Ley de Seguridad Social en su Art. 17 dispone: "... *Misión fundamental.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley...*";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el artículo 2 establece un régimen especial para los procesos de contratación, su selectividad, procedimientos precontractuales, entre otros: "1. Las de adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;" [...];

Que, el artículo 61 de la citada Ley, establece que la máxima autoridad de la Entidad Contratante puede delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la institución;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 113, tercer inciso, prevé que los representantes legales de las entidades del sector público podrán delegar la celebración de los contratos a funcionarios de la entidad o dependencia a su cargo de la institución;

Que, debido al desabastecimiento de fármacos en el Hospital Carlos Andrade Marín y por la demora en el proceso nacional de adquisición de medicamentos, a cargo de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, que está afectando gravemente la atención de la población afiliada y jubilada, a



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital "Carlos Andrade Marín"
Unidad Jurídica

oficio N° 111011101-0360 de 4 de marzo de 2009, la economista María Sol Larrea, Directora de dicha Casa de Salud, solicita que con resolución administrativa se le autorice proceder a la compra de los fármacos descritos en el anexo al oficio N° 111011231-FARM-180 de 3 de marzo de 2009, suscrito por la doctora Adriana Páez Sánchez, Jefe del Servicio de Farmacia.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 2009-03-001 de 4 de marzo de 2009, suscrita por los licenciados Carmen García Hernández, Jefe de Presupuesto y Patricio Córdova Almeida, Analista de Presupuesto, respectivamente del Hospital Carlos Andrade Marín, certifican que el pago de las adquisiciones emergente de fármacos, para el mes de marzo de 2009, se aplicará a la partida 530809010 MEDICINAS, por el valor de USD \$ 470,000;

Que, para atender situaciones de emergencia, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la misma, para justificar la contratación de manera directa. Resolución que se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, así como el informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, de conformidad con lo que prevé el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 32 literal f) de la Ley de Seguridad Social; en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, en los términos previstos por el artículo 57 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Compras Públicas, en situación de emergencia la adquisición de fármacos para el abastecimiento del Hospital Carlos Andrade Marín por un mes, hasta que concluya el proceso de compra centralizada a cargo de la Dirección del Seguro General Individual y Familiar;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la economista María Sol Larrea Sánchez, Directora del Hospital "Carlos Andrade Marín, la compra directa de medicamentos, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	P.UNITAR	P.TOTAL	
79	L04AX01-0101	AZATIOPRINA	TAB. 50 mg.	5000	0,49	2450	A
116	J01DA04-0202	CEFAZOLINA	Frasco Ampolla 1 g	2500	1,08	2700	A
124	L01AA01-0302	CICLOFOSFAMIDA	AMP. 500 mg.	140	5,15	721	A
144	N03AE01-0101	CLONAZEPAM	TAB. 2 mg.	25000	0,12	3000	A
146	C02AC01-0101	CLONIDINA	Tableta 0.15 mg	1660	0,25	415	A
155	P01BA01-0201	CLOROQUINA	TAB. 250 mg.	1750	0,04	70	A
176	R03BA00-0008	CORTICOIDE LOCAL INHALATORIO	INHALADOR ORAL	300	13,41	4023	A
257	L03AA00-0002	FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIAS GRANULOCÍTICAS	VIAL 300 mcg.	500	65	32500	A



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital "Carlos Andrade Marín"
Unidad Jurídica

270	G04CB01-0201	FINASTERIDE	Tableta 5 mg	1500	0,38	570	A
285	V03AF03-0201	FOLINATO CÁLCICO	TAB. 15 mg.	200	1,32	264	A
318	M01AE01-0201	IBUPROFENO	Tableta 600 mg	16660	0,06	999,6	A
321	L01XX28-0101	IMATINIB	Cápsula 100 mg	290	17,6	5104	A
322	L01XX28-0201	IMATINIB	Cápsula 400 mg	1080	62,26	67240,8	A
329	C10AA00-0001	INHIBIDOR HMG-CoA REDUCTASA (ESTATINAS)	TAB.	31000	0,26	8060	A
349	R03BB01-0207	IPRATROPIO, BROMURO	SOLUCION	250	6,21	1552,5	A
350	L01XX19-0202	IRINOTECAN	Amp 100 mg	20	200	4000	A
355	J02AC02-0001	ITRACONAZOL	TABLETA 100 MG	2500	0,86	2150	A
357	A06AD11-0103	LACTULOSA	JARABE.	300	4	1200	A
360	N03AX09-0101	LAMOTRIGINA	TABLETA 25 MG	3160	0,24	758,4	A
361	N03AX09-0102	LAMOTRIGINA	TABLETA 100 MG	3500	0,9	3150	A
391	G03AC06-0001	MEDROXIPROGESTERONA	TAB. 10 MG.	400	0,26	104	A
401	G02AB01-0001	METILERGONOVINA	GRAG. 0.125 mg.	2500	0,25	625	A
410	L01BA01-0602	METOTREXATO	AMP. 500 mg.	33	14	462	A
444	C08CA06-0001	NIMODIPINA	TABLETAS 30 MG	600	0,27	162	A
462	L01XA03-0102	OXALIPLATINO	Amp 50 mg	50	33	1650	A
463	L01XA03-0202	OXALIPLATINO	Amp 100 mg	40	88	3520	A
474	N06AB05-0101	PAROXETINA	TABLETA 20 MG	1600	0,71	1136	A
515	L01XC02-0102	RITUXIMAB	Amp 100 mg	38	371,78	14127,64	A
516	L01XC02-0202	RITUXIMAB	Amp 500 mg	64	1477,45	94556,8	A
529	B05BB01-0007	SODIO CLORURO SOL. 0.9%	FCO. 100 ml.	830	0,59	489,7	A
530	B05BB01-0207	SODIO CLORURO SOL. 0.9%	FCO. 250 ml.	75	0,65	48,75	A
531	B05BB01-0307	SODIO CLORURO SOL. 0.9%	FCO. 500 ml.	300	0,59	177	A
540	R07AA00-0103	SURFACTANTE PULMONAR	SUSPENSION	14	374	5236	A
566	N02AX02-0101	TRAMADOL	TABLETAS 100 MG	600	0,25	150	A
						263223,2	



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital "Carlos Andrade Marín"
Unidad Jurídica

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	V.UNITAR	P.TOTAL	
8	B01AC06-0202	ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO	Tableta 100 mg	41660	0,01	416,6	NC
11	M05BA04-0101	ÁCIDO ALENDRÓNICO (ALENDRONATO SÓDICO)	Tableta 70mg	2300	0,38	874	NC
16	B03BB01-0101	ÁCIDO FÓLICO	TABLETA	10000	0,02	200	NC
39	B05BA01-0307	AMINOÁCIDOS Y ELECTROLITOS	SOL. 15 % FCO. 500 ml.	400	11,04	4416	NC
44	N06AA09-0101	AMITRIPTILINA	Tableta 25 mg	25000	0,05	1250	NC
45	C08CA01-0101	AMLODIPINA BESILATO	TAB. 5 mg.	25000	0,22	5500	NC
49	J01CR02-0101	AMOXICILINA + IBL	TAB. 500 mg.	14000	0,32	4480	NC
60	J01CR01-0101	AMPICILINA + IBL	Tableta 375 MG	5000	0,7	3500	NC
91	N04AA02-0001	BIPERIDENO	TAB. 2 mg.	1900	0,09	171	NC
113	C07AG02-0201	CARVEDILOL	Tableta 25 mg	8000	0,33	2640	NC
122	J01DA13-0302	CEFTRIAXONA	FCO. AMP. 1 g.	2300	5,5	12650	NC
130	J01MA02-0401	CIPROFLOXACINO	TAB. 500 mg.	20000	0,1	2000	NC
132	J01MA02-0202	CIPROFLOXACINO	FCO. AMP. 200 mg.	3100	1,35	4185	NC
133	G03HA01-0201	CIPROTERONA	TAB. 50 mg.	15000	0,68	10200	NC
134	L01XA01-0102	CISPLATINO	Ampolla 10 mg	600	5,5	3300	NC
147	N03AE01-0101	CLOPIDOGREL	Tableta 75 mg	25000	0,89	22250	NC
174	D07AB00-0101	CORTICOIDE DE MODERADA POTENCIA	CREMA	120	6	720	NC
183	G03XA01-0201	DANAZOL	CAP. 200 mg	800	1,33	1064	NC
191	N02AC04-0001	DEXTROPROPOXIFE NO	CAP. 65 mg.	66000	0,07	4620	NC
220	C01CA07-0102	DOBUTAMINA	AMP. 250 mg.	25	6,5	162,5	NC
239	B03XA01-0012	ERITROPOYETINA	Ampolla 5000 UI	900	28	25200	NC
241	C03DA01-0001	ESPIRONOLACTONA	TAB. 25 mg.	15000	0,22	3300	NC
268	C10AB00-0001	FIBRATOS	TAB. o CAP.	16600	0,18	2988	NC
289	C03CA01-0201	FUROSEMIDA	TAB. 40 mg.	25000	0,01	250	NC
291	L01BC05-0102	GEMCITABINA	Amp 200 mg	60	48,62	2917,2	NC
292	L01BC05-0202	GEMCITABINA	Amp 1.000 mg	30	243,1	7293	NC
296	A10BD02-0001	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA	Tableta	12500	0,11	1375	NC



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital "Carlos Andrade Marín"
Unidad Jurídica

323	J01DH51-0102	IMIPENEM + CILASTATINA	VIAL AMP. 500 mg.	2000	15	30000	NC
338	A10AB01-0002	INSULINA DE ACCION RAPIDA	FCO. AMP	267	5,49	1464,0183	NC
339	A01AE04-0002	INSULINA GLARGINA	Frasco Ampolla	125	28	3500	NC
348	R03BB01-0107	IPRATROPIO, BROMURO	INHALADOR ORAL	500	6,95	3475	NC
369	H03AA01-0101	LEVOTIROXINA SÓDICA	Tableta 0.1 mg	43000	0,04	1720	NC
377	B05BA02-0107	LÍPIDOS CON CADENA MEDIA	SOL. 20% FCO. 500 ml.	360	15,5	5580	NC
389	B05XA05-0002	MAGNESIO SULFATO	Amp 20 %	792	0,3	237,501	NC
398	V03AF01-0102	MESNA	Frasco 400 mg	240	1,85	444	NC
400	A10BA02-0201	METFORMINA	TAB. 850 mg.	25000	0,09	2250	NC
460	A02BC00-0202	OMEPRAZOL	AMPOLLA 40 MG	250	5,15	1287,5	NC
470	N02BE01-0301	PARACETAMOL	TAB. 500 mg.	133330	0,01	1333,3	NC
477	J01CR05-0002	PIPERACILINA + IBL	Frasco Ampolla 4.5 g	800	10	8000	NC
481	B05AA06-0107	POLIGELINA	FCO. 500 ml.	625	10,93	6831,25	NC
507	N01AH06-0202	REMIFENTANILO	Vial 5 mg	200	10,42	2084	NC
517	M03AC09-0002	ROCURONIO, BROMURO	Ampolla	800	8,49	6792	NC
520	R03AC02-0007	SALBUTAMOL	INHALADOR	580	3,93	2279,4	NC
527	B05XA02-0302	SODIO BICARBONATO	SOL. 1 mEq/ml (8,4%)	1750	0,38	665	NC
554	S01ED01-0103	TIMOLOL	SOL. OFTAL. 0.5% .	150	3,9	585	NC
						206450,27	

Valor M. Agotados =	263373,19
Valor M.N.	206450,27
VALOR TOTAL =	469823,46

A = Agotado

NC = Nivel Crítico



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR
dirgeneral@iess.org.ec

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, de la presente resolución y posteriormente del informe detallado de las contrataciones realizadas, del presupuesto empleado y de los resultados obtenidos en base a la medida adoptada.

ARTICULO CUARTO.- Delegar a la economista María Sol Larrea Sánchez, Directora del Hospital "Carlos Andrade Marín, las atribuciones que se describen conforme con la normativa legal, reglamentaria vigente, para que a nombre de IESS y en mi representación, suscriba los contratos y órdenes de compra para la adquisición de fármacos, que se encuentran detallados en artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que del Plan Anual de Compra del Hospital Carlos Andrade Marín, se disminuyan las cantidades de los fármacos a ser adquiridos a través de la presente Resolución.

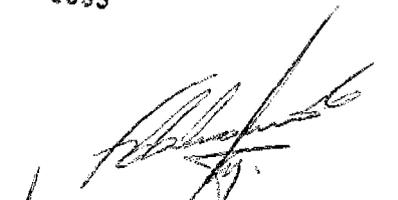
ARTÍCULO SEXTO.- Los funcionarios y servidores observarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, particularmente las relacionadas con los procesos de contratación del IESS, siéndole prohibido sustituir este mandato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La delegación que antecede deja a salvo el ejercicio de las facultades y responsabilidades asignadas a la Dirección del Hospital Carlos Andrade Marín, en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública.

Dado en Quito, D.M. a, **09 MAR. 2009**

COMUNÍQUESE.-


Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Comuníquese y cúmplase.- Dada en Quito D.M. a los